



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONVENIO N° 004 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión: de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, con R.U.C N° 20282911915, con domicilio legal en la Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico S/N Distrito de Nuevo Chimbote Provincia de Santa Departamento Ancash, debidamente representado por su Alcalde Sr. CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGÚSQUIZA identificado con DNI N° 32869281, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MDNCH, de fecha 30 de diciembre del 2021; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 14 FEB 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.  
1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 109-2021-MDNCH-GDU de fecha 24 setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remite al gobernador Regional de Ancash el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895, para su revisión y posterior financiamiento.
- 2.2. Con Oficio N° 1650-2021-GRA/GRI de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, presentar los siguientes documentos: i) Acuerdo de consejo municipal ii) Acta de consejo municipal iii) ficha RUC de la municipalidad iv) Copia de DNI del alcalde v) Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y posterior firma de convenio de cooperación interinstitucional.





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.3. Con Oficio N° 218-2021-MDNCH-ALC recepcionado con fecha 18 de enero de 2022, el Alcalde Distrital de Nuevo Chimbote Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza, remite la documentación solicitada para firma del convenio del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-ROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895.



Mediante Memorándum N° 0145-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente (e) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial comunica que, dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,755,257.81 (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 81/100 soles) para financiar el cambio de Unidad Ejecutora y firma de convenio para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895.



3.5. Mediante Informe N° 005-2022-GRA-GRI/SGEI-JCON de fecha 28 de enero 2022, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite el informe concluyendo que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ha cumplido con presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para la co-ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895, y recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura efectúe la aceptación de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones; en atención a ello, a través del Informe N° 209-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 28 de enero de 2022, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción del Convenio Interinstitucional, el mismo que estará sujeto a la prioridad de atención del Órgano Resolutivo.



3.6. Mediante Oficio N° 101-2022-GRA/GRI de fecha 28 de enero 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, con relación al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895.



3.7. Con Oficio N° 209-2022-GRA/GRI de fecha 28 de enero de 2022, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, en atención al documento de la referencia comunica al Gerente Regional de Infraestructura, considera favorable la aceptación del cambio de unidad ejecutora y firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

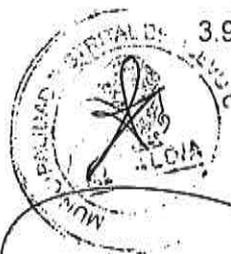


de Ancash y la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para la ejecución del proyecto en mención.

3.8. Mediante Informe Legal N° 049-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Gobernador Regional Ancash, para el cambio de la Unidad ejecutora y firma de convenio para la ejecución del proyecto de inversión proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones de Inversiones N° 2510895.



3.9. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20° de Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2510895



### CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 7'755,257.81	EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	S/ 35,000.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

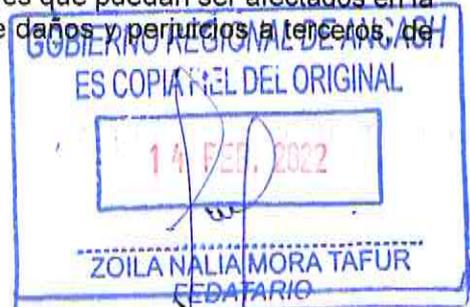
### CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 08 Y LA AV. AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

#### Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expediente técnico del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

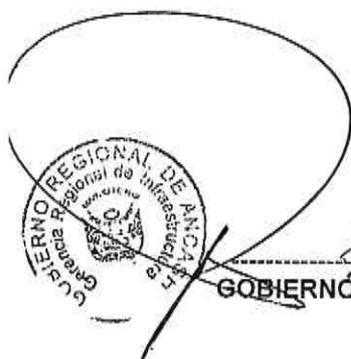
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **11 FEB 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL

ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Córdova Egúsqiza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE



